



Resolución Jefatural N° 000185 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 02 de Diciembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 351-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; la Carta N° 001-2024-GACA de fecha 02 de agosto de 2024 presentado por la señora Gloria Antonieta Córdova Aguirre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF establece que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...)”;*

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;*

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen, entre otros, con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; y, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, aunado a ello, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y, b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, con fecha 01 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral realizó la convocatoria del procedimiento de selección Contratación Directa N° 008-2019-SUNAFIL-1 para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Regional de Tumbes de la SUNAFIL”;

Que, con fecha 17 de octubre de 2019, se publica en el SEACE el Acta N° 001-2019-SUNAFIL-CD008, denominada “Acta de Evaluación de Oferta y Otorgamiento de la Buena Pro”, mediante el cual el Órgano Encargado de Contrataciones de la SUNAFIL adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Contratación Directa N° 008-2019-SUNAFIL-1 para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Regional de Tumbes de la SUNAFIL” al postor GLORIA ANTONIETA CORDOVA AGUIRRE, por el monto de S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante, la SUNAFIL) y la señora Gloria Antonieta Córdova Aguirre (en adelante, el Arrendador) suscribieron el Contrato N° 47-2019-SUNAFIL-OGA derivada de la Contratación Directa N° 008-2019-SUNAFIL-1 para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Regional de Tumbes de la SUNAFIL”, por un monto de S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de doce (12) meses, el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 07 de diciembre de 2024, con la Adenda N° 4;

Que, mediante Carta N° 001-2024-GACA, la Arrendadora comunica a la Sunafil que considerando los ajustes económicos coyunturales, el nuevo costo de la renta mensual del inmueble donde viene realizando funciones la Sede de la Intendencia Regional de Tumbes, el cual asciende al monto de S/8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), para las renovaciones que se efectúen a partir del mes de diciembre 2024;

Que, mediante Carta N° 000353-2024-SUNAFIL/GG/OAD de fecha 02 de octubre de 2024 notificada a la Arrendadora vía correo electrónico con fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina de Administración comunicó que, conforme al numeral 142.6 del artículo 142 del Reglamento, el reajuste del precio del Contrato N° 47-2019-SUNAFIL-OGA, el reajuste solo puede ser otorgado conforme al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, siendo que en el presente caso, asciende al 18.19%, con lo cual el nuevo monto de la renta mensual ascendería a la suma de S/6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), de renta mensual por lo que se le requiere manifieste su conformidad y aceptación;

Que, mediante Carta N° 002-2024-GACA recibido el 26 de noviembre de 2024 según Hoja de Ruta N° 220251-2024, la Arrendadora expresa su conformidad y aceptación con el monto de reajuste de la renta mensual establecido por LA SUNAFIL y comunica su aceptación para efectuar una prórroga al Contrato N° 47-2019-SUNAFIL-OGA, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del 08 de diciembre de 2024 hasta el 07 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 351-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 29 de noviembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que resulta procedente realizar otras modificaciones al Contrato N° 47-2019-SUNAFIL-OGA, con la finalidad de establecer el nuevo monto de la renta mensual del Contrato N° 47-2019-SUNAFIL-OGA en S/6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), señalando que se cumplen con los requisitos



Resolución Jefatural N° 000185 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 160 del Reglamento;

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la modificación del Contrato N° 47-2019-SUNAFIL-OGA para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Regional de Tumbes de la SUNAFIL”, estableciendo el nuevo monto de la renta mensual en S/6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el numeral 2.2.23 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, incluidas las que impliquen la variación del precio, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos para el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2022-TR y la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Contrato N° 47-2019-SUNAFIL-OGA proveniente de la Contratación Directa N° 008-2019-SUNAFIL-1 para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA INTENDENCIA REGIONAL DE TUMBES DE LA SUNAFIL”, incrementando el monto de la renta mensual para las siguientes prorrogas al contrato, el cual será de S/6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), que incluye los impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realice, en el marco de sus funciones, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que, a través de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se notifique la presente resolución a la señora GLORIA ANTONIETA CORDOVA AGUIRRE.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Hoja de Ruta
0000149313-2024

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **3552120185456**